

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-040-2016-00882-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer como heredera del causante Gonzalo Caucaí González a la señora Luz Myrian Caucaí Cantor.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Pedro Ignacio Fonseca Bello como apoderado de Luz Myrian Caucaí Cantor en los términos del poder conferido.

TERCERO. Requerir al abogado Pedro Ignacio Fonseca Bello para que en lo sucesivo remita a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

CUARTO. Una vez se resuelva la solicitud de nulidad se continuará con el trámite correspondiente, toda vez que, con la decisión que allí se adopte dependerá el estado en que continuará el proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.